



## COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

### RESOLUCIÓN No 035

Aguachica, 31 de Octubre de 2013

"Por medio de la cual se otorga autorización a YANETH RUBIO PINILLA identificada con CC No.51.587.040 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del **Municipio de Aguachica Cesar**"

El Coordinador de la Seccional Aguachica en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

#### CONSIDERANDO

La señora YANETH RUBIO PINILLA identificada con CC No.51.587.040 solicitó a Corpocesar autorización para intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana del Municipio de Aguachica, Cesar

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del decreto 1791 de 1996, " Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

#### 1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada el 7 de septiembre de 2013, por la señora Yaneth Rubio Pinilla, representante legal de la organización PARANA S.A.S. y quien expone de manera general lo siguiente: en el predio jardines del Antropolis se encuentran unos árboles de especies como corazón negro y trébol el cual se encuentran ubicados en la pared perimetral que está al lado de un camino Veredal y tienen la pared en mal estado.

#### 2.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 035

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal se encuentra ubicado al oriente del municipio de Aguachica y limita con la estación de servicio Maraven (parte trasera), y con un camino que conduce al barrio nueva Colombia.

**3.-ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.**

Los árboles son de la especie trébol y corazón negro en cantidad de cuatro árboles, con un diámetro de 0.50 metros con una altura de 8 metros, para un volumen de 1.57 metros cúbicos.

La causa de lo anterior es la siguiente

Los árboles se encuentran ubicados al lado de la pared perimetral frontal del predio jardines del Antropolis y las raíces han destruido las bases de la pared y ha levantado la pared, y dos de estos árboles tienen hospedero de comején.

Especie	Número de Árboles a aprovechar.	D.A.P. (mts)	Altura(Mts)	Volumen por árbol (M3)	Volumen Total (M3)
trébol	dos	0.50	8	0.39	0.78
Corazón negro	dos	<b>0.50</b>	<b>8</b>	<b>0.39</b>	0.78
total	cuatro				1.56

**4.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.**

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma selectiva se aprovecharán únicamente aquellos árboles que se encuentren

*Caidos.*

*Afectados sanitariamente. X*

*Muertos.*

*Por su ubicación X*

**5. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR**

El área de intervención es de 20 metros cuadrados

**6.-TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.**

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de 15 días contados a partir de la fecha de concedida la autorización para el aprovechamiento.



## COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

### RESOLUCIÓN No 035

#### 7. - CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en el predio

#### 7. OBLIGACIONES DEL TITULAR. (EN CASO DE SER VIABLE LA AUTORIZACIÓN).

- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca.
- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el presente concepto, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.

#### 8.- VALOR DE LOS VOLÚMENES DE TIPOS DE ESPECIES FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA MENCIONADA AUTORIZACIÓN.

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es treinta y cinco mil trescientos sesenta y dos pesos con ocho centavos.

PRODUCTO	VOLUMEN ( M <sup>3</sup> )	VALOR / M <sup>3</sup>	VALOR TOTAL
MADERABLES	1.56	22.668	35.362.08
TOTALES			35.362.08

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

En razón y mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización a **YANETH RUBIO PINILLA** identificada con CC No.51.587.040 para efectuar intervención forestal sobre árbol(es) aislado(s) ubicado(s) en la zona urbana del **Municipio de Aguachica** Cesar, mediante la tala de dos (2) árbol(es) de la (s) especie(s) trébol y dos (2) corazón negro, con un volumen de uno punto cincuenta y seis (1.56) m<sup>3</sup>.



## COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

### RESOLUCIÓN No 035

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a **YANETH RUBIO PINILLA** identificada con CC No.51.587.040 las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de treinta y cinco mil trescientos sesenta y dos pesos (\$ 35.362.00 ), equivalentes a ( 1.56 m<sup>3</sup>), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Poner a disposición de Corpocesar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, doce árboles (es), de especie apta para sombrío, con altura no inferior a 1 metro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese **YANETH RUBIO PINILLA** identificada con CC No.51.587.040 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO OCTAVO:** Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 035

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ISRAEL ALEMÁN ECHEVERRÍA**  
COORDINADOR SECCIONAL DE AGUACHICA

Expediente CSA-No. 035-10-2013